

# **Informe del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. relativo a la venta de Zelnova Zeltia, S.A. a favor de un grupo inversor integrado por, entre otros, D. Pedro Fernández Puentes, consejero de Pharma Mar, S.A., y personas vinculadas a él**

## **1 Justificación del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. ("**Pharma Mar**" o la "**Sociedad**") con el propósito de informar a los accionistas de la Sociedad del proceso de venta de su filial Zelnova Zeltia, S.A. ("**Zelnova**"), que incluye la venta de Copyr, S.p.A como filial de Zelnova (la "**Operación**"), y de los principales términos del acuerdo alcanzado con el grupo comprador.

## **2 Proceso de venta de Zelnova**

Pharma Mar es la cabecera de un grupo de sociedades que resultó de la fusión inversa que tuvo lugar en 2015 entre la Sociedad (filial en ese momento al 100 % de Zeltia, S.A. - "**Zeltia**") como sociedad absorbente y Zeltia como sociedad absorbida. Esta fusión tenía como objetivo hacer visible, mediante la cotización directa de la sociedad que desarrollaba las actividades en el ámbito oncológico, el principal negocio estratégico del grupo, esto es, el biofarmacéutico.

Tras la fusión, la Sociedad ha seguido concentrando su actividad y sus inversiones en el desarrollo de nuevos compuestos útiles en el ámbito biofarmacéutico. En el marco de esta estrategia se integran la venta de Xylazel, S.A., que se completó el 20 de septiembre de 2018, y la venta de Zelnova que es objeto de este informe. Ambas sociedades han centrado su actividad en el área de química de consumo que constituye una actividad con menor importancia para la Sociedad en términos estratégicos y no forma parte, por tanto, del negocio principal de la Sociedad.

Con el fin de maximizar el precio de venta de Zelnova, la Sociedad acordó: (i) poner en marcha un proceso de subasta; y (ii) mandar a un asesor financiero reputado en operaciones de fusiones y adquisiciones (Alantra Corporate Finance, S.A.U.) para que coordinase y asesorase al Consejo en todo el proceso, tal y como fue comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores por medio de hecho relevante.

La Sociedad, dentro del referido proceso de subasta, recibió varias ofertas vinculantes de potenciales compradores entre las que se encuentra la formulada por un grupo inversor integrado por, entre otros, D. Pedro Fernández Puentes (actual consejero y accionista significativo de la Sociedad, directamente y a través de la sociedad Safoles, S.A. - "**Safoles**") y cinco hijos de D. Pedro Fernandez Puentes que tienen la consideración de personas vinculadas al mismo (conjuntamente, el "**Grupo Inversor Local**"). El Consejo de Administración de la Sociedad, consideradas todas las ofertas recibidas, acordó conceder un periodo de negociación prioritaria en favor del Grupo Inversor Local al considerar su oferta la más beneficiosa para la Sociedad, incluido en términos económicos.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 529 ter y 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), el artículo 41 de los Estatutos de la Sociedad y los artículos 14.2.(k) y 29 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad emitió el 21 de mayo de 2019 un informe preceptivo en relación con una potencial transacción con el Grupo Inversor Local por tratarse de una

---

operación con partes vinculadas. Dicho informe detallaba la composición del Grupo Inversor Local y advertía al Consejo de Administración de que la operación de venta de Zelnova generaba un conflicto de interés entre la Sociedad y su consejero D. Pedro Fernández Puentes, incluidos los hijos de D. Pedro. La Comisión concluyó que las medidas adoptadas en el seno del proceso de venta de Zelnova habían sido las adecuadas para asegurar la transparencia del proceso de venta y la realización de la Operación en condiciones de mercado. El informe también determinaba las medidas a adoptar por los órganos sociales de la Sociedad para cumplir con los requisitos que prevé la LSC, los Estatutos y el Reglamento de Consejo de la Sociedad en situaciones de conflicto de interés y operaciones con Consejeros y personas a ellos vinculadas.

El Consejo de Administración, previa consideración del informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha considerado en su sesión del 23 de mayo de 2019 que la venta de Zelnova a favor del Grupo Inversor Local beneficia al interés social de la Sociedad y que se han tomado las medidas necesarias para maximizar el precio de venta y, en general, obtener las condiciones más beneficiosas para Pharma Mar. Sobre la base de las consideraciones anteriores, el Consejo de Administración ha aprobado en dicha sesión por unanimidad la venta de todas las acciones de Zelnova al Grupo Inversor Local en los términos que se recogen en el apartado 3.2 siguiente. Se estima que a la fecha de cierre de la Operación la contraprestación de 33.417.000 € a pagar por el Comprador (tal y como se define en el apartado 3.1 siguiente) por la adquisición de las acciones de Zelnova, de acuerdo con los términos del contrato de venta que se incluyen en el apartado 3.2 siguiente, produzca una plusvalía neta de aproximadamente 28 millones de euros en las cuentas individuales de Pharma Mar y un resultado negativo de aproximadamente 2,5 millones de euros en la cuenta de resultados del grupo consolidado.

Asimismo, el Consejo ha acordado someter a la Junta General de Accionistas la autorización para la realización por la Sociedad de la Operación con el Grupo Inversor Local a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 230 LSC, en cuanto a la dispensa por la Junta de la prohibición de los administradores de realizar transacciones con la Sociedad (que se desarrolla en el apartado 3 siguiente), y 160 f) LSC, de resultar aplicable y como una cautela adicional, en cuanto a la competencia de la Junta para acordar la enajenación de activos que tengan la consideración de esenciales (que se desarrolla en el apartado 4 siguiente).

El consejero D. Pedro Fernández Puentes no estuvo presente ni representado en las citadas sesiones del Consejo cuando se deliberaron y se votaron los acuerdos arriba indicados, por encontrarse en una situación de conflicto de interés, de conformidad con el artículo 228 LSC, no participando, por tanto, ni en la deliberación ni en la votación de los mismos.

El contrato de compraventa de las acciones de Zelnova ha sido otorgado por el Grupo Inversor Local y está previsto que lo otorgue la Sociedad en el día de hoy, una vez aprobada la Operación por el Consejo de Administración, estando condicionados el cierre de la Operación y, en consecuencia, el compromiso de la Sociedad de consumir la compraventa y de transmitir las acciones de Zelnova al Comprador (tal y como se define en el apartado siguiente), a la autorización referida con anterioridad de la Junta General de Accionistas.

### **3 Operación con partes vinculadas**

#### **3.1 Descripción del Grupo Inversor Local**

De acuerdo con los términos que se recogen en el contrato de compraventa negociado con el Grupo Inversor Local, la compra de la totalidad de las acciones de Zelnova se hará a través

---

de las sociedades Allentia Invest, S.L. ("**Allentia**"), que comprará todas las acciones de Zelnova salvo una, y Safoles (conjuntamente con Allentia, el "**Comprador**"), que comprará una acción de Zelnova, ambas sociedades participadas por el Grupo Inversor Local en los siguientes términos:

- Allentia está participada en un 55% por Safoles, en un 10% por Gabinete F.F. Ameneiro Rivas, S.L.U. y en un 7% cada uno por cinco hijos de D. Pedro Fernández Puentes (D. Pedro Fernández Álvarez-Santullano Pino, D. Félix Fernández Álvarez-Santullano Pino, D. Andrés Fernández Álvarez-Santullano Pino, D. Marcos Fernández Álvarez-Santullano Pino y Dña. M<sup>a</sup> Concepción Fernández Álvarez-Santullano Pino). La sociedad Gabinete F.F. Ameneiro Rivas, S.L.U. está participada íntegramente por D. Juan Carlos Ameneiro Rivas.
- Safoles está participada en un 60% por D. Pedro Fernández Puentes y en un 8% cada uno por los hijos de D. Pedro.

El Comprador se ha comprometido bajo el contrato de compraventa a comunicar a Pharma Mar hasta la fecha de cierre, que está previsto se produzca a más tardar el 28 de junio de 2019, entre otros, cualquier variación en la composición accionarial, directa o indirecta, de Allentia o Safoles y la participación accionarial que el Comprador, directa o indirectamente, o personas a él vinculadas, pudieran tener en Pharma Mar, así como a no dar entrada en la composición accionarial directa o indirecta de Allentia o Safoles a ningún administrador actual de Pharma Mar, Zelnova o Copyr, S.p.A distinto de D. Pedro Fernández Puentes ni a ninguna persona vinculada a los administradores de Pharma Mar (salvo los hijos de D. Pedro y Safoles vinculados a D. Pedro Fernández Puentes).

### 3.2 Principales términos del contrato de venta

A continuación se incluye un resumen de los principales términos y condiciones del contrato de compraventa de acciones de Zelnova (el "**Contrato**"):

(i) **Partes**

- (a) **Vendedor:** Pharma Mar (el "**Vendedor**"), en su condición de titular del 100% del capital social de Zelnova representado por 202.000 acciones.

A la fecha del Contrato, Sylentis, S.A.U. es titular de una acción de Zelnova que será transmitida a Pharma Mar antes de la ejecución de la transmisión de las acciones al Comprador.

- (b) **Compradores:** Allentia, que adquirirá 201.999 acciones de Zelnova, y Safoles, que adquirirá una acción de Zelnova.

- (ii) **Compraventa de acciones:** sujeto a los términos del Contrato y, en particular, al cumplimiento de la Condición descrita en el apartado (iv) siguiente, Pharma Mar venderá las 202.000 acciones, representativas del 100% del capital social de Zelnova, al Comprador el día del cierre y ejecución de la compraventa.

- (iii) **Contraprestación:** la contraprestación total a pagar por el Comprador por la adquisición de las 202.000 acciones de Zelnova será una cantidad igual a TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS (33.417.000€) (la "**Contraprestación**").

La Contraprestación será abonada por el Comprador al contado mediante transferencia bancaria el día del cierre de la operación.

---

(iv) **Condición suspensiva:** el cierre de la operación y, en consecuencia, la transmisión efectiva de las acciones de Zelnova por parte del Vendedor al Comprador, están condicionadas a la obtención de autorización por parte de la Junta General de Accionistas de Pharma Mar para la venta de las acciones de Zelnova, a efectos del artículo 230.2 y del artículo 160 f) LSC (la “**Condición**”).

(v) **Cierre:** sujeto al cumplimiento de la Condición el 26 de junio, está previsto que el cierre se produzca a más tardar el 28 de junio de 2019.

El día del cierre de la operación las partes formalizarán el Contrato en escritura pública. Asimismo, en el momento del cierre se aprobarán determinados cambios en el órgano de administración de Zelnova y su filial, Copyr, S.p.A.

(vi) **Manifestaciones y garantías:** el Vendedor otorga a favor del Comprador manifestaciones y garantías sobre título y cargas sobre las acciones y capacidad para contratar, a la fecha del Contrato y a la fecha del cierre de la operación.

El Comprador otorga a favor del Vendedor manifestaciones y garantías sobre capacidad, desconocimiento de incumplimientos y certeza de fondos para abonar la Contraprestación el día del cierre.

(vii) **No competencia:** desde la fecha de cierre de la operación y hasta transcurridos dos (2) años desde la misma el Vendedor se obliga a no participar (ni directa ni indirectamente a través de otras sociedades de su grupo) en cualquier negocio o servicio de cualquier tipo, individualmente o en conjunto, que compitan directamente con el negocio de Zelnova, sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. A efectos aclaratorios se ha hecho constar en el Contrato que la actividad en el campo farmacéutico y de diagnóstico no es competidora del negocio de Zelnova y, por tanto, que las actividades actuales del Vendedor y del resto de entidades de su grupo no son competidoras del negocio de Zelnova.

Por lo demás, el Contrato contiene las cláusulas típicas en este tipo de contratos de compraventa de acciones.

### 3.3 Autorización de la Junta a efectos del artículo 230.2 LSC

El artículo 229 LSC, en relación con el artículo 228 LSC ubicado en el marco del deber de lealtad de los administradores, señala que los miembros del consejo de administración de una sociedad están obligados a abstenerse de realizar transacciones con la sociedad, siempre que no se traten de operaciones realizadas en el curso ordinario de la actividad empresarial y en condiciones estándar para los clientes. Esta obligación aplica también cuando el beneficiario de la transacción con la sociedad es una persona vinculada al consejero de acuerdo con el artículo 231 LSC.

Por su parte, el artículo 230.2 LSC permite a la sociedad dispensar al administrador de las prohibiciones mencionadas en el párrafo anterior y autorizar la realización por parte de un administrador o una persona vinculada a éste de una determinada transacción con la sociedad. Dicha dispensa corresponde a la Junta en aquellos casos, como el presente, en los que el valor de la transacción es superior al 10% de los activos de la sociedad.

## 4 Autorización de la Junta a efectos del artículo 160 f) LSC

La autorización por la Junta General de la realización de la Operación a favor del Grupo Inversor Local en los términos indicados también exige el cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 160 f) LSC, en cuanto a la competencia de la Junta General para acordar sobre la enajenación de activos que tengan la consideración de esenciales.

A este respecto, a pesar de que Zelnova no forma parte del negocio principal de la Sociedad (negocio biofarmacéutico), el importe de la Operación representa un 12,33% del valor de los activos que figuran en el balance individual (un 21,19% del balance consolidado) de la Sociedad a 31 de diciembre de 2018, por lo que el Consejo ha considerado oportuno pedir, como cautela adicional, la autorización de la Junta también a estos efectos.

## 5 Propuesta de acuerdo

A tenor de lo expuesto, el Consejo de Administración formula la siguiente propuesta de acuerdo para someter a la aprobación por la Junta General:

**“Autorización para la venta de Zelnova Zeltia, S.A. a favor de un grupo inversor integrado por, entre otros, D. Pedro Fernández Puentes, consejero de Pharma Mar, S.A., y personas vinculadas a él**

*Autorizar la realización por la Sociedad de una operación de venta de la totalidad de las acciones de Zelnova Zeltia, S.A. (“Zelnova”), filial de la Sociedad, que incluye la venta de Copyr, S.p.A. como filial de Zelnova, por un precio de 33.417.000€ a favor de un grupo inversor integrado por, entre otros, D. Pedro Fernández Puentes, consejero de la Sociedad, y personas vinculadas a él.*

*Esta autorización se concede a los efectos oportunos y, en particular, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 230 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), en cuanto a la dispensa por la Junta de la prohibición de los administradores de realizar transacciones con la Sociedad, y 160 f) LSC, en cuanto a la aprobación por la Junta de la enajenación de activos que tengan la consideración de esenciales.”*

En Madrid, a 23 de mayo de 2019

El Consejo de Administración

José M <sup>a</sup> Fernández Sousa-Faro Presidente	
Jaime Zurita Sáenz de Navarrete Vocal	Eduardo Serra Rexach Vocal (Representante de EDUARDO SERRA Y ASOCIADOS, S. L. en el Consejo)
José Leyte Verdejo Vocal (Representante de ROSP CORUNNA Participaciones Empresariales, S.L. en el Consejo)	Carlos Solchaga Catalán Vocal

José Félix Pérez-Orive Carceller Vocal (Representante de JEFPO, S.L. en el Consejo)	Ana Palacio Vallelersundi Vocal
Montserrat Andrade Detrell Vocal	Valentín de Torres-Solanot del Pino Vocal

---